



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 MAR. 2023

**Visto:** El Memorando N° 319-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2544835, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; y el artículo 100° establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnico y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario; asimismo, en el numeral 6.1.1.4. establece: Elaboración del Plan de Trabajo del Proceso de Categorización, "El Comité Técnico de Categorización elaborará el Plan de Trabajo del proceso de categorización de los establecimientos de salud de su ámbito geo — socio — sanitario, basado en la data existente en el RENAES, por lo cual debe mantener coordinación con el responsable del mismo a fin de contar con información actualizada"; considerando mínimamente los siguientes aspectos al elaborar el Plan de Trabajo del proceso de categorización: 1. El análisis situacional del proceso de categorización de los establecimientos de salud de su ámbito jurisdiccional. Este análisis deberá considerar la situación de los establecimientos de salud cuyo documento resolutivo haya perdido vigencia: los que recientemente se hayan registrado en el RENAES; los que cuentan con documento resolutivo cuya vigencia vencerá en los siguientes seis (6) meses y aquellos en la condición "sin categoría" por más de seis meses. 2. Debe establecer las estrategias a utilizar en forma conjunta con el responsable del RENAES para la identificación de establecimientos de salud en funcionamiento que no hayan comunicado inicio de actividades, con registro en el RENAES o que no hayan sido categorizados. 3. Debe establecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos locales y las oficinas regionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, a efecto de acceder a la base de datos del Registro Nacional de Municipalidades — RENAMU para conocer los Locales para la Atención de Salud en funcionamiento. 4. Deben precisarse las actividades de difusión, capacitación, supervisión, evaluación y otras relacionadas, las que deberán estar incluidas en el Plan Operativo Anual de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces. 5. Deben precisarse las metas a cumplir. 6. Debe establecer un Cronograma de Visitas de Categorización y actualización respectiva, que incluirá la realización de las visitas por nivel de atención. seguimiento de los equipos operativos en cumplimiento de plazos señalados. 7. Debe incluir el



cálculo aproximado de los costos generados por las visitas de categorización. 8. Debe incluir el listado oficial de especialistas que pueden incorporarse a los Equipos Operativos de Categorización;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 032-2021-SA, establece: Del Plan Nacional de Categorización de IPRESS 2022-2023, "El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Plan Nacional de Categorización de IPRESS 2022-2023, en un plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. El Plan contiene indicadores, metas y actividades operativas necesarias para este propósito, conforme a la Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA y es elaborado conjuntamente con las Autoridades Regionales de Salud. El Ministerio de Salud es responsable del cumplimiento del Plan Nacional de Categorización de IPRESS - 2022-2023 en cuanto a la conducción, monitoreo y supervisión, en su calidad de Ente Rector de Salud. El proceso de categorización al que se hace referencia en el Plan es ejecutado por las Autoridades Regionales de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su ámbito territorial; debiendo informar los resultados periódicamente al Ministerio de Salud. El proceso de categorización se desarrolla y adecua a la normatividad sobre categorización vigente, al momento de desarrollarse el proceso";

Que, con Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, se aprueba el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para el registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS que da soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS. Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las Autoridades Sanitarias Nacionales y Autoridades Sanitarias de Lima Metropolitana e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas a nivel nacional;

Que, con Oficio Múltiple N° D000044-2022-DGAIN-MINSA, el Ministerio de Salud solicita a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica el Informe de Avance al III Trimestre – 2022 de la Implementación del Proceso de Categorización e Informe de Ejecución Anual del Plan de Trabajo del Proceso de Categorización 2022 (...);

Que, mediante Informe N° 046-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CRSE, la Coordinadora de Servicios Especiales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la emisión de la resolución de aprobación del "PLAN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) 2022-2023", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, cuyo objetivo es lograr el 100% de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que permitan contar con categoría vigente al mes de diciembre 2023; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 032-2021-SA, a fin de lograr la categorización o recategorización de las IPRESS en el plazo señalado y aprobado por su máxima autoridad institucional, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del plan nacional de categorización 2022-2023; en consecuencia, mediante Memorando N° 319-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el PLAN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) 2022-2023 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA, el mismo que en documento adjunto a folios Treinta (30), forma parte integrante de la presente resolución.-----

**Artículo 2°.- DISPONER**, a la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada del monitoreo, supervisión y evaluación del Plan aprobado en el artículo precedente.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HVCA.  
HUANCAMELICA  
M.C. Danny J. Esteban Quispe  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.  
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.